

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2312

ARTÍCULO 1°: Ordénese al Departamento Ejecutivo la demarcación y cercado perimetral de las captaciones de agua en un radio de hasta 20 (veinte) metros cuadrados alrededor de cada una de ellas y/o hasta donde se pueda realizarse la delimitación en los pozos ya existentes según las características del lugar donde se encuentran.-----

ARTÍCULO 2°: Ordénese al Departamento Ejecutivo la demarcación y cercado perimetral en un radio de veinte metros de las captaciones de agua que se construyan a partir de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°: El cerco perimetral al que hacen referencia los artículos anteriores se realizará con alambrado olímpico , con un solo acceso , que permita el ingreso de maquinarias y/o vehículos que deban trabajar en la conservación y mantenimiento de las perforaciones.-----

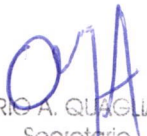
ARTÍCULO 4°: Cada una de los pozos de agua serán señalizados con los carteles correspondientes a fin de indicar la prohibición de acceso al predio delimitado por el cerco.-----

ARTÍCULO 5°: Queda expresamente prohibido el acceso al predio de las captaciones de agua de toda persona ajena a la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Colón , excepto a quienes la mencionada Dirección les permita y/o solicite el acceso.-----

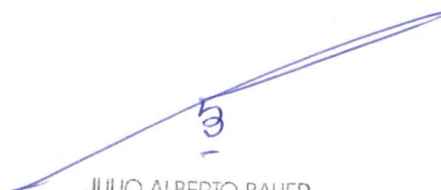
ARTÍCULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios a fin de cumplir con lo ordenado.-----

ARTÍCULO 7°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


29.06.04